

Expediente: 866/18

Carátula: CAMPERO PABLO WALTER GUSTAVO C/ POPULAR ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAMPERO, PABLO WALTER GUSTAVO-ACTOR

23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 866/18



H105025055146

REF: CAMPERO PABLO WALTER GUSTAVO c/ POPULAR ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) s/ AMPARO - EXPTE 866/18

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2024.

Proveyendo la presentación del BANCO MACRO S.A. de fecha 02/05/2024: 1) Por devuelto oficio informado (H105025037315) y habiendo en la cuenta judicial n°: 562209556348642 saldo de \$19.510, suma suficiente para cubrir los honorarios del letrado OVEJERO DARDO DAMIAN, líbrese la correspondiente orden de pago.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor del **Dr. DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente– el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$13.349,20)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209556348642** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2590102120308227230199**, **CUENTA N° 30822723019** perteneciente a **DARDO DAMIAN OVEJERO**, **CUIT 23-21172538-9**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 15/03/2019 por \$14.510, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$14.510 – \$1.160,80 = \$13.349,20).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.160,80)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209556348642 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$1.160,80 por los aportes de ley 6059 del letrado DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626), se componen a razón del 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente. Se informa que la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del 10% por aportes previsionales conforme a lo dispuesto por el art.27 inc. i de la ley 6.059.-

3) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (2° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (2°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.MDJV866/18.-

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.